

N.N s/ incidente de incompetencia

CSJ 964/2024/CS1



*Ministerio Público*

*Procuración General de la Nación*

S u p r e m a   C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 23 de esta ciudad y el Juzgado de Garantías n° 5 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, no se halla precedida de la investigación suficiente para que V.E. pueda ejercer las facultades que le confiere el artículo 24, inciso 7°, del decreto-ley 1285/58.

Al respecto, el Tribunal tiene decidido que resultan elementos indispensables para el correcto planteamiento de una cuestión de esta naturaleza, que las declaraciones de incompetencia contengan la individualización de los hechos sobre los cuales versa y las calificaciones que les pueden ser atribuidas, pues solo con relación a un delito concreto es que cabe pronunciarse acerca del lugar de su comisión y respecto del juez a quien compete investigarlo y juzgarlo (Fallos: 308:275; 315:312 y 323:171).

En este sentido, cabe poner de resalto que las escasas constancias agregadas al incidente no alcanzan para delimitar con precisión los pormenores y características del suceso motivo de investigación, sin que la única referencia a la denuncia de Germán Patricio C        -en la que manifestó que en momentos en que se encontraba circulando por la avenida General Paz, observó un vehículo Toyota Hilux, dominio G        4        , circular a gran velocidad de manera imprudente, con balizas azules iguales a los que se utilizan en los automóviles del Ministerio de Defensa o de la AFI, pero sin ningún

distintivo oficial-, alcance para determinar el tribunal competente tanto en razón de la materia como del territorio, en tanto no se ha investigado aún respecto de la titularidad de ese rodado, a fin de delimitar las circunstancias del hecho y el posible encuadre jurídico.

En tales condiciones, opino que corresponde al magistrado de local que tomó conocimiento de la *notitia criminis*, incorporar los elementos necesarios para darles precisión y resolver, luego, con arreglo a lo que de ello surja (Fallos: 323:1808).

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2024.